

Auto:
Trámite: C.E.C.M.R
Radicado: 2021-00043

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Quince de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente electrónico sendos escritos con poder otorgado, por lo que se tendrá notificado por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP al señor RUBÉN DARÍO CUELLAR RAMÍREZ, en consecuencia se le otorga personería para actuar al abogado JORGE MARIO ROMÁN en los términos del poder otorgado, por lo que se le corre traslado por el término de 20 días, para que, de contestación de la demanda, por medio del Centro de Servicios Judiciales se compartirá el vínculo para acceder al libelo demandatorio

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA